

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14ª – 33. Piso 5º

Teléfono 3422055

Correo Electrónico cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., nueve (9) de marzo dos mil veintiuno (2021).

EXPEDIENTE: 110014003006 – 2020-00013 - 00
DEMANDANTE: LUIS EDUARDO MUÑOZ PÁEZ
DEMANDADO: ERNESTO MUÑOZ PÁEZ, OSWALDO MUÑOZ PÁEZ Y OSCAR ANDRÉS MUÑOZ OCAMPO
Divisorio.

No se tiene en cuenta la notificación efectuada al señor **ERNESTO MUÑOZ PÁEZ**, en la medida que no cumple los presupuestos del artículo 8 de Decreto 806 de 4 de junio de 2020¹, obsérvese, que no aporta el apoderado, las evidencias que permitan colegir que el abonado telefónico donde remitió los documentos, pertenezca al señalado demandado, así como tampoco se puede establecer la confirmación del recibo del mensaje de datos, tal como lo prescribe la norma citada.

En virtud de lo anterior, por secretaría dese cumplimiento a lo dispuesto en auto 16 de febrero de 2021, en el sentido de incluir a los señores **ERNESTO MUÑOZ PÁEZ Y OSCAR ANDRÉS MUÑOZ OCAMPO** en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Por secretaria desglósen los documentos obrantes a folios 142 y 143 y adósen al proceso 1999 -00069, dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE.



JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por estado No. 19 del 10 de marzo de 2021, fijado en la página de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

JOSE MIGUEL SANTAMARIA OVALLE
Secretario

¹ Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.